



Un Real.

10

126

SENO Tercero, un Real. Años de mil setecientos noventa, y noventa y uno.

M. I. S.



Bernardo Talas en la mejor forma de su poder ante V. S. y J. S. habiendo obtenido el consentimiento de los Diputados del Premio de Talpa el q. en debida forma presento p. la abstracción de la cara izquierda de N. S. y no ofreciendo ni aceptando otra cosa que la venia y consentimiento de V. S. bajo de la Protesta de la fianza y en el papel de C. S. tengo ofrecida. En una adenda.

se para hacer según y como V. S. ordena. En este punto.

Bernardo De Basas

CA-602  
Caj 23  
Doc 79  
E 3

Comendador Don Juan de la Cruz  
informe el Sr. D. Juan José de  
Vallejo. Enm. y D. N. de la  
S. D. de la

*[Handwritten signature]*

Porque con lo que se decreta y subse-  
cudo los <sup>10</sup> Ministros de la Junta de  
municipal del M. D. C. de la <sup>10</sup> Recien. de la  
Ciudad, cuando han sido <sup>10</sup> pub. como lo  
tienen acostumbrado en el día de hoy.

*[Handwritten signature]*

Ante mí y en mi <sup>10</sup> Reg. <sup>10</sup> D.  
en 7 de Dic. de 1790  
D. N. de la Cruz: Otorizo la fi-  
delidad de la <sup>10</sup> copia en  
este librito. <sup>10</sup> D. N. de la Cruz  
de mi Reg. <sup>10</sup> D. N. de la Cruz  
m. de <sup>10</sup> D. N. de la Cruz

M. D. S.

Lo que pueda imprimir sobre la voluntad  
de <sup>10</sup> D. N. de la Cruz: en que se  
F

estdo dada la fianza p. la seguridad de  
la D.ª de la Cavada y composición de con-  
veniente de la diputadg del Premio de Pulperg,  
y a satisfaccion. Queda, no me ocurre emba-  
raro alg.º para y. siendo del agrado de V.ª.  
se le conceda la l.ª que pide, según y en la  
forma q. se acostumbra. Lima 13. de Diciembre.

A 1790 —

+ Juan José de Vallejo





En atencion al oficio N.º 5, Vnrad, Inal  
 el 5 de Agosto de 18, Nem, al Cav, Sup, y  
 N.º 10 de esta Ciu, sac el Aniepto y seguridad el  
 los N.º 5 de Alcar, y Composicion, q. deven pagar  
 las Pulq, y demas cosas Perpectivas al Gremio  
 de Pulperos se nos ha ofrecido p. parte de Bernar  
 do Zalar quien pretende habria una Pulq, en  
 en la Esq, de Viteabo n.º 247 p. fiad, a J,  
 Josef Oliba persona el todo abona. En estos con  
 minor no nos ocurre embarras p. q. p. lo  
 S, de M. M, Cav, se le conceda la  
 licencia q. solicita dando antes la fianza, p.  
 ante el S.º de su Ayuntamiento, con advea  
 rencia q. el fiad, ha de quedar obligado a  
 pagar, 20 rs, de Alcar, y 20 rs de compo  
 sicion mensuales en su Capn de Nipona  
 desde el dia de la fha; Lima y Agosto 17  
 de 1790.

Domingo Antonio Figueroa  
 Don Domingo Caceres Jose Calle...

13

u